



## Función Pública

# Concepto 129011 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20226000129011\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20226000129011

Fecha: 29/03/2022 03:17:04 p.m.

Bogotá

REFERENCIA: Ámbito de Aplicación ¿ El Decreto 1562 de 2019, es aplicable a los servidores públicos. RAD. 20229000094262 de fecha 22 de febrero de 2022.

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación de la referencia en la cual consulta, si el Decreto 1562 de 2019, es aplicable a los servidores públicos, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El Decreto 1562 de 2019, "Por el cual se adicionan tres párrafos al artículo 2.2.1.3.3. y se adicionan los artículos 2.2.1.3.15. a 2.2.1.3.26. al Decreto 1072 de 2015, referentes al retiro de cesantías.", Tiene como campo de aplicación las entidades del sector Trabajo, así como a las relaciones jurídicas derivadas de los vínculos laborales, y a las personas naturales o jurídicas que en ellas intervienen.

Por lo anterior, esta Dirección Jurídica considera que el Decreto en mención es aplicable a las relaciones derivadas de vínculos laborales, (contratos de trabajo), es decir, solo será aplicable a los trabajadores del sector privado y no a los empleados públicos

Para más información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link /eva/es/gestor-normativo podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyecto: Sandra Barriga Moreno

Revisó: Harold Herreño

---

Aprobó: Dr. Armando López Cortes

11.602.8.4

---

*Fecha y hora de creación: 2026-01-30 00:23:38*